



CUT: 69555-14

Resolución Directoral

Nº 492 – 2015 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 31 JUL 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 69555-2014, presentado por la empresa de Generación Eléctrica Canchayllo S.A.C., (**EGECSAC**), identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20545538629; sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) para el Proyecto Central Hidroeléctrica Huasicancha; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones: otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG – Reglamento de la Ley, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de una licencia de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;



Que, mediante el artículo 81º del Decreto Supremo Nº 001-2010 AG, modificado con el Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI publicado el 27 de diciembre del 2014, se establece que la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de agua superficial para la obtención de la licencia de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, siendo concordante con la Resolución Jefatural Nº 667-2010 ANA del 09 de Noviembre de 2010;

Que, por mandato expreso de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI vigente desde el 28.12.2014, los procedimientos administrativos en curso deben adecuarse al nuevo procedimiento pero sin retrotraer etapas ni suspender plazos; en el presente caso el

expediente administrativo ha sido presentado antes de la entrada en vigencia de la norma precedentemente anotada;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 13 de febrero del 2014, la empresa recurrente solicitó Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial para desarrollar el Proyecto Central Hidroeléctrica Huasicancha, que comprende el aprovechamiento hídrico proveniente del río La Virgen, ubicado entre los distritos de Chongos Alto y Huasicancha, provincia Huancayo, departamento de Junín;

Que, con Informe Técnico N° 028-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/MTV, de fecha 30 de abril 2014, la Administración Local de Agua Mantaro, informa que el expediente cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el reglamento de procedimientos y recomienda proseguir con el trámite, considerando la normatividad y leyes vigentes en materia de aguas al cual ha sido adecuado este procedimiento;

Que, con oficio N° 707-2014, de fecha 05 de mayo del 2014, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre la solicitud de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de licencia de uso de agua superficial, presentado por la empresa Generación Eléctrica Canchayllo S.A.C., para la evaluación y acciones legales correspondientes;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión vinculante de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua en mérito al artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, según es de verse en el Informe Técnico N° 173-2015-ANA-DARH-ORDA, que habiéndose subsanado las observaciones establecidas en el Informe Técnico N° 192-2014-ANA-DARH-ORDA, de fecha 02 de setiembre 2014 concluye:

- a.- El expediente administrativo cumple con los requisitos solicitados en el reglamento de procedimientos administrativos por lo que se recomienda aprobar el estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua (acreditación de disponibilidad hídrica) del río La Virgen para el Proyecto Central Hidroeléctrica Huasicancha, a favor de la empresa de Generación Eléctrica Canchayllo, (EGECSAC).
- b.- Realizado el análisis de acreditación de disponibilidad hídrica del río La Virgen para desarrollar el proyecto Central Hidroeléctrica Huasicancha, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento de recurso hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica), según el plan de aprovechamiento en el tramo que comprende los puntos de captación y devolución, no existe usos de agua por lo que no se afectará a terceros.
- c.- De acuerdo al balance hídrico existe oferta hídrica al 75% de persistencia de un volumen anual de 91.24 hm³, el recurso disponible en el punto de interés para el proyecto es de 71.77 hm³, el caudal ecológico del río La Virgen en el tramo comprendido entre los puntos de captación y el punto de devolución, indica que para los cursos de agua con caudales medios anuales menores a 20 m³/s, el caudal ecológico corresponderá al 10% del caudal medio mensual para los meses de avenidas y de 15% para meses de estiaje (mayo a noviembre).
- d.- Con respecto a la observación presentada por la Municipalidad Distrital de Huasicancha, referente a no otorgar autorización de uso de agua del río La Virgen, carece de sustento técnico pues el procedimiento corresponde a acreditar la disponibilidad hídrica y su aprobación no faculta a ser uso efectivo del agua; en consecuencia se recomienda aprobar el estudio de



aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua (acreditación de disponibilidad hídrica) con fines de generación eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica Huasicancha, cuya vigencia tendrá un plazo de dos (02) años.

Que, mediante Informe Legal N° 278-2015-ANA-UAJ.MA/iav del 23/06/2015, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo, determina que fue tramitado con arreglo a ley, cumpliendo con la presentación de los requisitos que exigen la Ley N° 29338 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA; el recurrente ha presentado las publicaciones de avisos en el diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, precisando así como también ha realizado la colocación de avisos en el local de la Junta de Usuarios del distrito de Riego Mantaro, Municipalidad Provincial de Huancayo, local de la Comunidad Campesina de Colca, además que la acreditación de disponibilidad hídrica tal como lo indica el numeral 81.2) del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Aprovechamiento de Recurso Hídrico para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) solicitado por la Empresa Generación de Energía Eléctrica Canchayllo S.A.C., proveniente del río La Virgen, recurso requerido para desarrollar el proyecto denominado Pequeña Central Hidroeléctrica Huasicancha, ubicado entre los distritos de Chongos Alto y Huasicancha, provincia de Huancayo, departamento de Junín, cuyos puntos de captación y devolución, disponibilidad hídrica, caudal ecológico y la demanda mensualizada para el proyecto, conforme se detalla a continuación;

a) Ubicación del punto de captación y devolución

Características Generales de la Central Hidroeléctrica:			
Punto de Captación	Ubicación Política Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Chongos Alto	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM 464 684 m E, 8 629 789 m N DATUM WGS 84, Zona 18 Sur	Fuente de Agua Río La Virgen Altura: 3 712 msnm Margen Izquierda
Estructura de Captación	Tipo de captación :Permanente Capacidad Instalada: 12.00MW	Captación: Bocatoma	Caudal de diseño: 11m3/s
Casa Fuerza			
Punto de Devolución	Ubicación Política Departamento: Junín Provincia: Huancayo Distrito: Huasicancha	Ubicación Geográfica Coordenadas en UTM 466 146 m E, 8 633 656 m N DATUM WGS 84, Zona 18 Sur	Fuente de Agua Río La Virgen Altura: 3 572 msnm Margen Izquierda

b) La disponibilidad Hídrica mensualizada al 75% de persistencia para el proyecto en el punto de interés para el proyecto Central Hidroeléctrica Huasicancha es el siguiente:

Descripción	Uní.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm3)
Caudal	m3/s	3,93	6,87	7,17	4,38	2,10	1,55	1,44	1,28	1,15	1,26	1,59	2,29	

Volumen	hm3	10,53	16,62	19,20	11,35	5,62	4,02	3,86	3,43	2,98	3,37	4,12	6,13	91,24
---------	-----	-------	-------	-------	-------	------	------	------	------	------	------	------	------	-------

- c) El caudal ecológico del río Mantaro en el tramo entre el punto de captación y devolución para el proyecto Pequeña Central Hidroeléctrica Huasicancha es el siguiente:

Descripción	Uni.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (hm3)
Caudal	m3/s	0,94	1,43	1,32	0,73	0,48	0,37	0,37	0,32	0,27	0,30	0,46	0,48	
Volumen	hm3	2,50	3,46	3,52	1,89	1,29	0,96	1,00	0,86	0,71	0,80	1,19	1,29	19,47

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aprobación del estudio de aprovechamiento de recurso hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial (acreditación de disponibilidad hídrica) a que se refiere el artículo precedente tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Empresa Generación de Energía Eléctrica Canchayllo S.A.C.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR